



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 005 -2016-GGR-GR PUNO

05 ENE 2016

PUNO,

pees

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 9046-2015-GGR, sobre resolución parcial de contrato - empresa ACEROS CORPORATIVOS S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Contrato N° 078-2013-ADP-GRP de fecha 06 de enero de 2014, la empresa ACEROS CORPORATIVOS S.A.C. se obligó a entregar el bien: cemento portland tipo IP x 42.5 Kg, en la cantidad de 7,200 bolsas, a precio unitario de S/. 31.35, por el monto total de S/. 230,040.00. Considerando el siguiente cronograma de entrega:

ACTIVIDAD Y/O PROYECTO	DENOMINACION	UNIDAD MEDIDA	ENTREGAS		
			1RA.	2DA.	3RA.
Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Agropecuario Pacaysuizo del Centro Poblado Pacaysuizo, Distrito de Alto Inambari - Sandia - Puno	Cemento Portland Tipo IP x 42.5 Kg	Bolsa	2,000	4,000	1,200
TOTAL			7,200		

Que, mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01-03210 de fecha 14 de agosto de 2015, se requirió al contratista la entrega de las restantes 1,200 bolsas de cemento correspondientes a la 3ra entrega. La Orden de Compra fue notificada al contratista en fecha 15 de agosto de 2015, por tanto, éste debía efectuar la entrega requerida, en el almacén de la obra, a más tardar el 25 de agosto de 2015. Sin embargo, pese al tiempo transcurrido, el contratista no ha cumplido con su obligación;

Que, mediante Carta N° 126-2015-GRP/ORA de fecha 17 de noviembre de 2015, se requirió a la empresa ACEROS CORPORATIVOS S.A.C. el internamiento del bien en el plazo máximo de 5 días útiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Carta ha sido notificada mediante Notario Público en fecha 26 de noviembre de 2015, en consecuencia, el plazo máximo para que la empresa interne la 3ra entrega, ha vencido el 01 de diciembre de 2015;

Que, no obstante que ha transcurrido con exceso el plazo para el internamiento del bien, la empresa ACEROS CORPORATIVOS S.A.C. únicamente ha internado 6,000 bolsas de cemento correspondientes a la 1ra y 2da entrega; restando el saldo de 1,200 bolsas de cemento correspondiente a la 3ra entrega;

Que, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40 de la Ley, en los casos en que el contratista: 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. (...)",





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 005 -2016-GGR-GR PUNO

05 ENE 2016
PUNO,

Que, ante el incumplimiento de la obligación asumida en el Contrato N° 078-2013-ADP-GRP, es procedente hacer efectivo el apercibimiento prevenido, en consecuencia, disponer la resolución parcial del contrato por el saldo pendiente de ejecutar; y

Estando al Informe Legal N° 578-2015-GR PUNO/ORAJ y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución parcial, debido al incumplimiento del contratista ACEROS CORPORATIVOS S.A.C, por el saldo pendiente de ejecutar de 1,200 bolsas de cemento portland tipo IP x 42.5 Kg correspondientes a la 3ra entrega, del Contrato N° 078-2013-ADP-GRP de fecha 06 de enero de 2014, ADP SIP N° 080-2013-GRP/CEP-SIP (1), obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.S. Agropecuario Pacaysuizo del Centro Poblado Pacaysuizo, Distrito de Alto Inambari - Sandía - Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones necesarias a fin de que la infracción incurrida por ACEROS CORPORATIVOS S.A.C. sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista, en cuanto quede consentida la resolución parcial del contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL